

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Del Colegio Luterano “Concordia” de Viña del Mar

1^{ROS} A 8^{VOS} AÑOS 2015

Art.1.- El presente Reglamento de Evaluación es resultado del trabajo del Equipo de Gestión del Colegio y será revisado y analizado para su modificación y/ o complementación anualmente en el mes de Diciembre de cada año y dado a conocer a los Apoderados en Reunión del mes de Marzo de cada año, y a los alumnos en las Horas de Tutoría (Jefatura) del mes de Marzo de cada año.

DE LA EVALUACIÓN:

ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES.

Art 2.- Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos, junto a los Objetivos Fundamentales Transversales son parte integrante del marco curricular y deben ser evaluados por las asignaturas, según la modalidad de evaluación que se adopte, quedando ello reflejado en las planificaciones del proceso de enseñanza aprendizaje.

Art.3.- Los aprendizajes se evaluarán a través de diversos instrumentos en los que el porcentaje mínimo corresponderá al 60% y las calificaciones se distribuirán entre la nota 1.0 y 7.0, hasta con un decimal.

PERÍODOS DE EVALUACIÓN:

Art.4.- El régimen de evaluación será Semestral.

Mínimo de Notas: 1° a 8° = 6 notas en las asignaturas con 4 o más horas. 4 notas en las asignaturas con 2 a 3 horas. Una de las notas será coeficiente 2. Las calificaciones coeficiente dos, deberán corresponder a los contenidos desarrollados durante el semestre.

4.1.- La Unidad Técnica tomará conocimiento de la existencia de trastornos, dificultades o problemas de aprendizajes a través de informes emitidos por los profesionales competentes.

4.2.- La Unidad Técnica junto al profesor de asignatura, modificará los objetivos propuestos realizando una readecuación del tiempo previsto para el logro de los aprendizajes esperados en el procedimiento de Evaluación diferenciada.

4.3.- Los alumnos que presenten dificultades transitorias o permanentes en el Sector de E. Física, deberán desarrollar actividades paralelas, en conformidad a los Obj. F. y C.M establecidos en los Planes y Programas, debiendo ser evaluados por ellas.

4.4.- No obstante, consultado el Profesor/a Tutor/a y el Profesor de la asignatura, el Director podrá autorizar la eximición de un alumno (a) en una asignatura por causa justificada. (Decreto 158-99).

INFORMACIÓN A APODERADOS Y ALUMNOS:

Art.5.- La información a los apoderados y alumnos será por informes mensuales. Consistirá en un Informe entregado en la reunión de Apoderados correspondiente o en entrevista personal.

TIPOS DE EVALUACIÓN:

Art.6.- La Evaluación será de carácter:

- 1-. Parcial, durante el proceso.
- 2-. Nota coef.2.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

Art.7.- Se usarán Informes, Pruebas Objetivas, de Desarrollo, listas de Cotejo, Comprobación, Escalas de Apreciación, Interrogaciones Orales y Observación.

Cada profesor determinará el Instrumento Evaluativo que corresponda a los objetivos de aprendizaje planteados. No obstante, para que tenga carácter de obligatorio, el profesor deberá, previo a la evaluación, presentar el instrumento a Unidad Técnica. Se aplica el logro de los aprendizajes en un 60% del total del puntaje de cada instrumento de evaluación.

En caso de inasistencia a evaluaciones calendarizadas, el/la apoderado/a debe justificar mediante certificado médico en Inspectoría, o personalmente, debido a una causa calificada como grave, ante el Inspector General. De no presentar certificado médico, el apoderado debe presentarse el mismo día de la evaluación a justificar la ausencia del alumno/a. El/la alumno/a será evaluado/a 48 horas posterior a su regreso, siempre y cuando presente certificado médico o su apoderado lo haya justificado el mismo día de la evaluación, de lo contrario el o la estudiante será evaluado el mismo día de su reincorporación o a la clase siguiente.

El plazo para entregar las evaluaciones corregidas, vence el decimoquinto día hábil, contado desde la fecha registrada de la evaluación en el Libro de Clases. El/ la Jefe Técnica podrá extender este plazo, atendiendo a las razones expuesta por el docente, que no ha cumplido dicho termino.

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN:

Art.8.- Será individual, grupal y de autoevaluación.

DE LA CALIFICACIÓN:

INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

Art.9.- Anualmente se evaluará el Logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y se entregará Informe escrito a los Apoderados, conocido como Informe de Desarrollo Personal y Social.

Los Objetivos Fundamentales Transversales son parte integrante del marco curricular y deben ser evaluados por las asignaturas, según la modalidad de evaluación que se adopte, quedando ello reflejado en las planificaciones del proceso de enseñanza aprendizaje.

En cada asignatura, el profesor evaluará a cada alumno, a través, de un informe emanado de Convivencia Escolar, que verifica el cumplimiento de los Objetivos Transversales, en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y con el Proyecto Curricular de la asignatura.

Cada profesor tutor, procesará la información para redactar el informe final, de cada alumno, acerca de las evaluaciones de dichos objetivos.

Art.10.- Los resultados finales de asignatura serán expresados en escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con 1 decimal.

Art.11.- La nota mínima de Aprobación será 4.0 (cuatro)

Art.12.- La nota de Formación Cristiana se expresará en conceptos: MB – B – S – I, no se considerará para el Promedio y no incidirá en la promoción.

DE LA PROMOCIÓN:

Art.13.- Serán promovidos todos los alumnos de 1ro. a 2do, de 3ro. a 4to que asistan a lo menos el 85% de las clases. El Director podrá eximir del requisito de asistencia, escuchadas las razones del Profesor (a) Tutor (a) del alumno. (Art. 10 Dcto. 511) en los cursos mencionados. No obstante lo anterior, el Director podrá decidir la repitencia de alumnos (as) de 1ro. y 3ro. Básicos, previo informe del Profesor (a) Tutor(a) del alumno(a) o alumnos(as) respectivos fundado en variadas evidencias de retraso significativo en Lectura, escritura y/ o Matemática en relación con los objetivos de aprendizajes esperados en los Planes y Programas de Estudio. Además para adoptar esta medida deberá existir relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) o alumnos(as) y la constancia de haber informado oportunamente de esta situación a los Padres y/ o Apoderados del alumno (a) o alumnos (as) .(Decreto 107-2003).

Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tendrán derecho a todos los privilegios otorgados por el sistema escolar a los estudiantes, en conformidad a la normativa legal vigente (Ley 19.688 y Reglamento N°79/2004). Teniendo presente las siguientes consideraciones:

- 1-. Aplicación de porcentajes menores al 85% en su asistencia.
- 2-. Derecho a amamantar en los horarios que la madre señale, otorgándole las facilidades para ello.
- 3-. Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, con las facilidades correspondientes tanto administrativas como académicas, para los controles médicos pre y post natal .
- 4-. Podrán adaptar su uniforme a sus especiales condiciones
- 5-. Deberán realizar clases de Educación Física con las orientaciones médicas al respecto.
- 6-. En el caso de no poder asistir las alumnas embarazadas regularmente a clase, por motivo de salud, se asignarán trabajos modulares - tutoriales que desarrollará en su hogar y que entregara en fechas acordadas. En todo momento se otorgará apoyo pedagógico a las alumnas que lo requiera concordando con la dirección del establecimiento, los momentos más oportunos.

Art.14.- Para la Promoción de los alumnos entre 1ro y 8vo.considerará la asistencia y el Logro de los Objetivos de aprendizaje.

- 1-. Serán promovidos los alumnos que aprueben todas las asignaturas.
- 2-. Serán promovidos los alumnos entre 1ro y 8vo con una asignatura reprobada y promedio general igual o superior a 4,5 incluida la nota de la asignatura reprobada.
- 3-. Serán promovidos los alumnos entre 1ro y 8vo, con dos asignaturas reprobadas y promedio general igual o superior a 5.0 (art. 11 dcto. 511) incluidas las notas de las asignaturas reprobadas.

Art.15.- El Director resolverá las situaciones especiales de Evaluación y Promoción, como ingreso tardío a clases, término anticipado del año lectivo y otras.

La situación final de Promoción quedará resuelta al término del año escolar.

Art. 16. Tendrán derecho a rendir una o más pruebas especiales los estudiantes que presenten promedio final 3,9 en alguna asignatura y serán promovidos siempre y cuando la sumatoria de todos los promedios le permitan pasar de curso cumpliendo con las exigencias del reglamento.

El instrumento que se aplicará evaluará los contenidos desarrollados durante el segundo semestre. La nota máxima que podrá obtener el alumno/a será 4.0.